

JUSTA VINDICACION

de las atroces calumnias con que el Dr. D. Valentin Martinez individuo de la Diputacion de esta Provincia, ha ofendido el decoro del Exmo. Sr. Marques de la Concordia Comandante General, y Gefe Politico de la misma en el inhumano y mentido papel que acaba de imprimir y circular hace pocos dias, con objeto de paliar los exesos por que fué justamente multado y apercibido, y con la dañada intension de sembrar la duda y la desconfianza y de arraigar la division en estas isias.

POR

Un empleado

en el Gobierno político de Canarias celoso de la la justa conservacion del prestigio que debe tener, y que efectivamente tiene dho. Sr. Exmo.



SANTA CRUZ DE TENEFIFE 1839.

IMPRESA DE V. BONET.

JUSTA VINDICACION

de las atrocidades cometidas con que el Dr. D.
Valentin Martinez ha tratado de la dignidad
de esta Provincia, ha obligado el decoro del
Excmo. Sr. Director de la Concordia, Coman-
dante General, y Cefe Político de la misma

*Offerre injuriam alicui immerenti iniquum est:
Injuriae impunitas periculosa.*

Terent. in Hecyra.

*Qui non defendit nec obsistit injuriae, si potest, tam
est in vitio, quam si parentes, aut amicos, aut patriam
deserat.*

Cic. de officiis.

SAZTA CAZ de TEXAS 1827

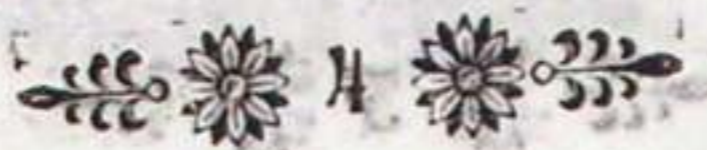
IMPRESA DE V. BAZAN



que desgraciadamente ha correspondido, ha querido
continuar esta misma tática, pero apoyandola, no
en la razón, sino en la falacidad y la mentira.
Mas como no es posible que podamos explicar
los diversos particulares que en el papel de Marti-
nez se encuentran con grave ofensa del Gefe Político.

Como cualquiera que, sin tener conocimiento personal del Exmo. Sr. Gefe superior Político, lea el infamatorio libelo que con veneno en lugar de tinta acaba de escribir el diputado provincial D. Valentín Martínez, no podrá suponer tanta impudencia en un hombre que mereció hace dos años el voto de la provincia, como que se haya arrojado al exceso criminal y reprehensible de faltar abiertamente à la verdad de los hechos, fraguando cargos meramente gratuitos, atribuyendo faltas de que el Gefe Político está libre, teniendo la osadía de confeccionarlo todo en una representación à S. M. y de suponer que ello ha sido apoyado y hecho suyo por la Diputación de la Provincia; preciso es que la opinión pública se ilustre y se fije, y para ello examinar los diversos artículos que ha sacado à valer, con mengua propia, el citado Martínez; y preciso poner à cada lector en el caso de poder juzgar por si mismo, y de que vea en este hombre, solo à un hombre resentido, à un hombre de un genio atrabiliario y de una mente ciega, à un hombre que equivocando las ideas y los principios se fascina hasta el grado de suponerse inviolable y libre de toda responsabilidad y de todo castigo; y à un hombre en fin que acostumbrado hasta ahora à insultar à mansalva à los Presidentes é individuos de las Corporaciones à

en las célebres cuestiones de habilitacion de Puer-
 tos y division de partidos; empero el Marques de la
 Concordia, á pesar de que supo corresponder á sus
 obligaciones negandose á dar cumplimiento á lo
 que con tanta sin razon se queria establecer, disimu-
 ló porque su genio es naturalmente conciliatorio la
 falta de decoro de Martinez, sin duda atribuyendo
 sus deslices á un acaloramiento pasagero hijo de la
 importancia misma del negocio que se discutía;
 pero convenciose bien presto de que le era familiar a-
 quel desquite, y de que ofuscádo en cualquier cosa, por
 mas frivola é insignificante que fuese, su razon le a-
 bandonaba, y los denuestros y los improperios al
 que le contradecia, eran la táctica de defensa á que
 apelaba de continuo: testigo de ello los no mereci-
 dos insultos que en cierta sesion en que se trataba
 sobre si un tabernero debia ó no debia pagar cierta
 cuota por razon del arbitrio sobre el vino, prodigó
 á un diputado, cuya moderacion y cuyas virtudes
 ciertamente no lo merecía; y el público recordará
 que fué preciso levantar la sesion y hasta que se in-
 terpusiese personalmente el Presidente entre Marti-
 nez y el referido Diputado porque aquel se habia
 levantado de su asiento en guisa de embestirle.
 Quizá conveniente habria sido entonces hacerle con
 la pena conocer sus extravios, porque muchas veces
 un mismo remedio aplicado en los principios del
 mal surte resultados mas felices que cuando este
 mal llega á hacerse cronico, y cronico se hizo el de
 Martinez; pero apesar de ello, ni la bondad ni la de-
 ferencia, ni el disimulo, son cosas sin limites, ni pue-
 de alegarse nunca prescripcion de la costumbre que



contra ley y contra razon han sido adquiridas; y por eso, preciso era que llegase el caso, de que la autoridad tomase una determinacion enérgica y cual le convenia.

El negocio de elecciones, ese negocio tan escandalosamente envejecido, en que tanto han jugado los intereses de los partidos, y en que el mismo Martinez fue causador de los entorpecimientos y del embrollo sin fin de las listas, por haber propuesto y conseguido en un principio de la mayoría que se barrenase la ley abriendo mas anchas puertas á los electores que las que la ley abria, y cerrándolas despues mas de lo necesario con la adopcion de puros sofismas, para volverlas à abrir á ciertos y determinados pueblos en la ocacion que esto le convenia, (*) era el objeto de las discuciones de la Diputacion que, por la ausencia de sus individuos, habia vacado por largos periodos con detrimento del bien de la provincia; y se trataba, pues, en la sesion del 47 de Enero último de decidir la reclamacion que muchos pescadores de la ciudad de las Palmas hicieron por haberles la Diputacion excluido de las listas.—Ya la discucion se habia concluido, y ya el diputado Mora y el mismo Martinez habian emitido sus votos, cuando dudoso el diputado Meoqui y detenido para dár el suyo Martinez tomó de nuevo la palabra para ostigarle con la vehemen-

(*) Vease un folio titulado=Observaciones á que ha dado lugar la publicación de un impreso por los S^{tes}. Marques de las Palmas y D. Valentin Martinez con objeto de sincerar su conducta en el negocio de elecciones, que se imprimió en 1838 en la imprenta del Atlante.

cia que suele à que votase en su mismo sentido, entrando para ello de nuevo en la discucion ya terminada, y como si ha de haber algun orden en toda junta y no convertirse en una reunion inutil é ininteligible, preciso es que el Presidente dirija la discucion, el Gefe Politico llamó á Martinez al orden, y le llamó pero sin fruto por repetidas veces, no bastando tampoco el toque reiterado de la campanilla; en cuyas circunstancias, ó el Marques de la Concordia habia de confesar su impotencia y entregarse vencido á un diputado insubordinado para que continuase alli siempre que quisiera á manera de un torbellino, ó habia de deponer en el acto el baston de la autoridad lo que no le era licito, ó habia de usar de las facultades de ella, como tambien el Gobierno espresamente y contestando á los partes que se le habian dado sobre los anteriores escandalos de Martinez, se lo habia prevenido; y este último medio fué el adoptado, por que la necesidad imperiosamente lo exigia.

Pero no se contentó el diputado con su insubordinacion y con su falta de atencion y de respeto en lo que hasta aqui va narrado, sino que habiendo llegado el caso de dictarse por el Presidente las siguientes palabras, *en uso de las facultades que me conceden los artículos 152, 239 y 252 de la ley de 3 de Febrero*, quiso consumarlo todo con la espresion baja, chocante, impropia y atrevida de decir: *con retirarme le quito a V. E. la guardia*, aludiendo sin duda no solo á la carencia de facultades en el Gefe Politico para ebligar à los diputados à concurrir a las sesiones, sino al egeemplo

muy repetido en estas islas, de que los diputados, & su antojo y cuando les ha convenido, han paralizado el curso de los negocios públicos y obstruido muchos y muy interesantes asuntos del servicio.

Sin necesidad de otra cosa, descubrirá el público sensato que no es el Dr. Martinez una víctima de la arbitrariedad y el despotismo, sino que es un hombre que con justicia sufre las consecuencias precisas de un carácter lleno de acritud y de vilis que á si propio le daña y perjudica, y mucho mas lo conocerá cuando reflexione que las injurias los hacen mas ó menos graves las circunstancias en que son proferidas, el tono de la voz en que se profieren, y hasta el gesto mismo: cuando reflexione que si ligeramente leída la relacion del hecho, habra alguno que lo crea disimulable, es por que la escritura no marca la intensidad que da à las palabras la inflexion de la voz, como marca la escritura musica el tono é intensidad de los sonidos; y cuando reflexione por fin que si la frace baja y chabacana y vulgar, de *quitar ó no quitar la guardiana*, puede pasar en ciertas ocasiones y en el uso familiar de ciertas gentes, nunca, jamas, ni en una corporacion, ni para con el primer Gefe de la Provincia, digno de ser mirado con acatamiento y cortesia, y digno de que se le obedesca para que en las reuniones no reine una verdadera anarquia.

Tales fueron, pues, los antecedentes y circunstancias que aconsejaron á S. E. en aquel acto mismo la imposicion de la multa, y por lo tanto naturalmente se deduce ahora la cuestion que como una de tantas pruebas de la injusticia de aquella au-

toridad, se ha tratado por Martinez, sobre si tiene ó no tiene el Gefe Politico facultad de multar á los miembros de la Diputacion.

Bien podriamos ser demasiado concisos en la resolucion de este problema, con solo referirnos á insertar como insertamos por nota (*) el voto

(*) Exmo. Sr.=Habiendo reservado fundar mi voto sobre el acuerdo de V. E. en la última sesion relativo á insertar en el acta el papel del Sr. Martinez, en que inutilmente refiere unos hechos que ya costaban redactados por el Secretario y aprobados unánimemente por todos los S. S. vocales, y en cuyo papel concluye pidiendo se le de testimonio de él, y que por V. E. además se tomen en consideracion mis procedimientos en la esaccion de la multa y demas, me veo presisado á entrar en la esplanacion de las razones en que fundo mi negativa.=Si la redaccion del acta no fuese esacta y arreglada como lo es, y si el Secretario no hubiese cumplido su deber de un modo que mereció la aprobacion unanime, enorabuena que el Sr. Martinez hubiese hecho la relacion de los sucesos, para que viniese á servir como de reseña á V. E. y partiendo de aquellos datos, y recurriendo cada Sr. vocal á su memoria pudiese procurarse el testimonio que mas le conviniese; pero no existiendo la unica causa que lo haria disculpable, su admision la considero tan estemporanea, como si despues de estendida un acta cualquiera sobre un punto discutido, cada diputado lo redactase de su manera, variando solo en voces, y pidiera que se insertara á la letra; pero no es este el punto que mas me movio á votar de distinta manera que la mayoria, sino que lo fue el observar la indicacion de que por V. E. se dictasen providencias oportunas para resarcir el agravio y aun el ultrage, que se supone haber yo inferido despótica y arbitrariamente á la persona del Sr. Martinez, y el estar firmemente persuadido, no diré ahora de la justicia.

particular del Exmo. Sr. Gefe Politico en que estan consignadas las razones principales en que se apoyó; pero sin embargo insertaremos el testo terminante de la ley; haremos ver que el que cita Martinez no tiene la aplicacion que quiere darle: y patentizaremos al público cual es el error de marca de que parece esta poseido dicho diputado por poco conocimiento de los verdaderos principios de derecho politico.

de mis presedimientos, por que de ellos responderé en su dia á S. M., sino de que V. E. no puede intervenir en lo que yó, como primer Gefe de la Provincia y sobre mi inmediata responsabilidad, practiqué en el circulo de mis atribuciones; de lo que yo deduzco con razon que ha sido inútil tomar en consideracion una cosa que ha de confesarse que esta fuera de las atribuciones de V. E.—Sin duda, mucho puede haber influido el que se haya considerado que la imposicion de la multa del Sr. Martinez fue en concepto de presidente de esta corporacion; pero esa distincion metafisica entre el Gefe Politico y el Presidente de la Diputacion no existe ni puede existir, por que no son dos consideraciones las que yo tengo, no; soy solo el Gefe Politico de Canarias, y esto, ya presida las sesiones de V. E. ya las del Ayuntamiento ya ejerza cualquier otro de los actos de la administracion; y en todos ellos se vera siempre al Gefe Politico, no á un Presidente á quien mentalmente se le abstraee su primer consideracion; por consiguiente partiendo de este principio y habiendo sido tratado con poco miramiento en la sesion del 17, yo en la imposicion de la multa he obrado con arreglo á la ley, á las órdenes particulares y referentes al mismo Sr. Martinez, con que me hallo, y en una palabra he obrado como el Gefe Politico á quien el Gobierno encarga se haga respetar como conviene; y en este concepto desde ahora y al

La ley de 3 de Febrero de 823, vigente en el día, se espresa en estos términos en su artículo 239: *El Gefe Político será respetado y obedecido de todos y responsable de los abusos de su autoridad, y no solo podrá hacer efectiva gubernativamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno, sino que tendrá facultad para imponer y exigir multas que no pasen de mil rs. vn. à los que le desobedezcan ó le falten al respeto; por consiguiente, si debe ser respetado y obedecido de todos, ¿este todos no comprenderá*

sentar este voto mio particular, anuncio, que sean cuales fuesen los acuerdos que sobre ello recaigan, y que seguramente estoy muy lejos de esperar de la circunspeccion de V. E. que sean contrarios á la razon, mi determinacion de estraer la multa al Sr. Martinez es irrevocable y de ella no sobreseeré de modo alguno, por que en hacerlo degradaría mi autoridad y daría margen á nuevos exesos. La Diputacion sabrá, por que conoce mi carácter, cuanto me debe costar el hablar en estos terminos, y quanto me habrá costado apelar á una medida que, por cierto, no me ha sido frecuente; pero la Diputacion sabe asi mismo cuan repetidas pruebas quiza de demasiada tolerancia tengo dadas al mismo Sr Diputado, cuyo genio frecuentemente le ha puesto en posiciones desagradables, y asi confio en que se hara cargo de estas razones; mas sin embargo si la Diputacion no las encontrase de peso, el recurso de representar á S. M. y de quejarse de mí le queda abierto, y yó daré campo para ello dejando de concurrir á la sesion en que se trate de la materia, pero de modo alguno para entorpecer en lo minimo mis determinaciones, ni dar un fallo sobre ellas, que no está en sus atribuciones y del que tambien desde ahora indico que no será objeto de ninguna discucion. = El Marques de la Concordia. =

tambien á los diputados de provincia? ¿querria la ley que en las provincias existiesen individuos afechos á quienes la fuerza y poder del Gobierno no pudiese regir, sino que se rigiesen solo por su mero alvedrio? ¿dirase que el artículo 144 de la misma ley (*) que, hablando de la asistencia á las sesiones, ordena que si los diputados se negasen á concurrir se dé cuenta al Gobierno, es estensivo á dejarles, en todo y por todo, libres en sus operaciones, y á constituirles de subordinados en iguales al primer delegado del mismo Gobierno en la Provincia? ¿querrase que el Presidente de la Diputacion no pueda ni dirigir el órden de las discusiones, ni hacer guardar la compostura debida, ni tener otra prerrogativa que la de ocupar inutilmente cierto asiento? ¡Que desvarío!; pero á tanto arrastra al hombre su ceguedad cuando las pasiones le agitan, que asi lo conciba; y al diputado Martinez; como lo demuestra el tenor todo de su representacion, le falta en gran manera la vista.

¿Y no es ser demasiado miope en materias de

(*) Dice asi: "En las épocas en que estubieren abiertas las sesiones de la Diputacion Provincial deberán hallarse en la Capital todos los individuos y ninguno podrá excusarse de ello sino teniendo impedimento justo, que hará presente á la Diputacion con la justificacion debida. En su vista podrá la Diputacion dispensarle la asistencia por tiempo determinado, ó mientras dure el impedimento, si hubiese en la Capital número competente para formar Diputacion; pues sino se hubiese reunido este número, *dará cuenta al Gobierno* para la resolucion que corresponda, como lo hará tambien siempre que deje de concurrir algun vocal sin esponer causa legitima."

política, cuando se quiere trasplantar la inviolabilidad que es solo prerrogativa de los diputados de la Nación y consecuencia del sistema representativo, hasta los diputados de provincia que no representan, no, como los primeros los intereses del país, sino que son solo una rueda del sistema administrativo y sujetos por lo tanto al Gobierno y á los delegados de este mismo Gobierno en las Provincias? Con efecto: por mas que la Diputación de Canarias hubiese querido traspasar sus verdaderos límites, convirtiéndose en legisladora: por mas que el diputado Martinez hubiese sido uno de los mas esforzados adalides de esta pugna en que mereció del Gobierno el Gefe Político la probacion mas satisfactoria de su conducta, como lo prueba la Real órden que ponemos por nota (*): por mas que se

(*) Exmo. Sr.—He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 7 de Mayo último dando noticia de las contestaciones que han mediado entre V. E. y la Diputación Provincial, pretendiendo esta Corporacion que como Gefe Político estaba obligado á dar exacto cumplimiento á sus acuerdos respecto á habilitacion de puertos y division territorial, mandandolos desde luego llevar á efecto; y en su vista se ha servido S. M. resolver diga á V. E. *que está satisfecha de su comportamiento en este negocio que ha manejado con el juicio firmeza y rectitud que corresponde,* puesto que ni la constitucion ni la ley de 3 Febrero de 1823 facultan á las Diputaciones para resolver por si tales asuntos que son exclusivamente de las atribuciones de las Córtes y del Gobierno, no estando por otra parte obligados los Gefes Políticos según la misma ley á egecutar otros acuerdos que los que versan sobre negocios tocantes á las atribuciones de dichos Cuerpos.

quiera rodear de prestigio el respectable caracter de Diputado Provincial, nunca, nunca se conseguira lo que Martinez ha pretendido, por que al Diputado le bastan otras exempciones y franquicias sin que tenga la inviolabilidad, por que no tiene el caracter de legislador, ni es real y verdaderamente representante de la provincia; y esta inviolabilidad seria tan perjudicial y t an ridicula, como si la reclamase   su vez el regidor de un Ayuntamiento pretendiendo que su presidente no pudiera ni llamarle al  rden ni corregirle; pues, deseng nemonos, traidas las cosas   su verdadero quicio, el ayuntamiento no es mas que la  ltima rueda de la maquina gubernativa, y la Diputacion no es otra cosa que una segunda rueda de la misma maquina, aunque de un diametro distinto. pero cuyo veo al Gobierno solo debe estar obediente y sometido.

Por lo demas penetrada S. M. de la utilidad que tanto la Diputacion como V. E. manifiestan puede resultar   esas islas de la pronta adopcion de la division de territorio que se propone, se ha servido mandar se d  instrucion oportuna   este espediente,   fin de que las C rtes puedan resolver lo conveniente, si lo tienen   bien, independientemente del arreglo general de la division territorial de la Pen nsula, y que en cuanto   la habilitacion de puertos que proponia la Diputacion se d  conocimiento al Ministerio de Marina Comercio y Gobernacion de Ultramar para la resolucion que convenga. De Real  rden lo comunico   V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 15 de Junio de 1837. = Pita. = Sr. Comandante General Gefe Pol tico de las islas Canarias."

Desvanecidos, pues, los fundamentos principales en que apoya Martinez la injusticia del procedimiento; nos queda por fin, y antes de pasar al examen de los calumniosos cargos que se hacen al Gefe Politico, que desvanecer las imposturas sobre el giro dado al expediente.

Si fueron fundados, si fueron necesarios los motivos que á S. E. indugeron à la imposicion de la multa, preciso es convenir que su esaccion era y es irremediable, por que, ó la autoridad es un nombre vano y se espone à convertirse en ludibrio, ó debe hacer firmeza en lo que una vez se manda y llevarlo á efecto y cumplirlo: por consiguiente, si fue necesaria la imposicion, necesaria habia de ser llevarla à su fin: necesario el crear para ello un expediente; y necesario el impartimiento de auxilios, no para hacer ostentacion de un despotismo de que siempre ha estado ageno el Marques de la Concordia, si no por que el impartimiento de auxilios se solicita y se prevee siempre que se conoce el caracter del individuo, y se juzga que ha de oponer una resistencia tenaz y sostenida; y de este caracter, de esta resistencia, de este nuevo insulto, de esta provocacion criminal y repreensibile, vea el público un testimonio fehaciente en la nota en que se contiene la repuesta desafiadora de Martinez á la notificacion que se le hizo (*); y, ¿donde està ese numero

(*) En la Villa de Santa Cruz á seis de Febrero de 1839, yó el infrascrito Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital en cumplimiento del decreto que antecede pasé à las casas de la habitacion del Dr. D. Valentin Martinez y precedido el recado de

de cinco expedientes?; el de la Diputacion, promovio Martinez porque á el solo interesaba: el de los alcaldes de la Laguna y Santa Cruz, actuaciones son que corresponden á uno mismo, al de la Gefatura Politica, y jamas se han llamado á unos autos cinco pleitos por que se hayan librado cinco esortos á jurisdicciones distintas: de modo que bien pudo haberse contentado el D. Valentin con este solo, y no haber provocado con su nueva repuesta y con su desatento oficio á S. E. (*) la causa criminal en

urbanidad correspondiente, se me hizo present, y habiendose impuesto del contenido del oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico fecha de este dia, que antecede, de que quedó enterado por haberlo leído, sacó de una gabeta cincuenta duros y habiendolos presentado me dijo estas espresiones "Aqui tiene V. el dinero,, pero ponga V. por diligencia para que lo entienda S. E. que no lo doy ni lo quiero dar, por que en calidad de diputado provincial no reconozco otra jurisdiccion que la de la Exma. Diputacion, y que por lo tanto no puedo ni debo someterme á su jurisdiccion, y que para estrarlo es necesario que S. E. le dé el gusto de venirse lo á sacar con la fuerza de las bayonetas rompiendo las pestilleras de las puertas: que el motivo por que se ha detenido en este pueblo sin pasar al de la Laguna no ha sido el eximirse de la multa sino los negocios de la Diputacion como S. E. lo sabe muy bien: que el sabado vispera de carnaval por la tarde pasa á aquella Ciudad y que el mismo podrá ser conductor del oficio para que el Sr. Alcalde proceda á todo cuanto se le ordena sobre embargo de bienes y uso de la fuerza armada.=Y para que conste lo pongo por diligencia.=Dr. Valentin Martinez.=Felix Alvarez de la Fuente.

(*) Por no alargar este papel con inútiles documentos no insertamos tambien á la letra el oficio que

que entiende el Juez de primera instancia, por que ya la multa para Martinez era remedio ineficaz è inútil para sugetarle y corregirle.

Y ¿de donde saca el mismo diputado la especie peregrina de que S. E. no promovio ante el Intendente la esaccion de la multa que á esta autoridad tan solo correspondia? ¿Por ventura la ley de 3 de Febrero de 823 en que se dice que los Gefes Politicos tendrán facultad de imponer y exigir multas no tiene su fuerza y vigor en virtud del Real decreto de 15 de Octubre de 1836 en que fue restablecida, y

en 6 de Febrero pasó D. Valentin Martinez al Exmo. Sr. Gefe Político. Su mérito no lo alcanza este papel por su totalidad, ni por la trabason ni enlace de sus partes, sino por algunas de las frases que vamos á referir..... *"Este lance tan inesperado para mi como infundado por parte de V. E.....reuniendo V. E. el destino de Comandante General se ha valido de la fuerza armada para que se allane la casa de un Ciudadano, de un ministro del Santuario y de un diputado Provincial para que sufra la vejacion de ver subastar sus bienes sin más antecedentes..... V. E. por estos medios violentos y desconocidos coarta mi libertad para desempeñar el cargo público que se me ha confiado y coarta la de los demas Sres. Diputados..... en la Diputacion no habrá mas opinion ni mas voto que el de la Presidencia..... No me hallo en el caso de someterme á la autoridad de V. E. ni como Presidente de la Diputacion ni como Gefe Político..... si he de satisfacer la multa será tolerando cuantas vejaciones y bochornos me haga sufrir V. E. como arbitro y disponedor de la fuerza armada..... Mientras se vé el último resultado mi voto en las reuniones será siempre el de V. E. sin hablar otra cosa que las palabras precisas, una vez que se me priva de la libertad.....&c.*

no es este muy pasterior en años al decreto que dispuso la cobranza de las multas por la Hacienda y la entrada esclusiva de ellas en la tesoreria? ¿Y no sabe el Sr. Martinez que en las recientes instrucciones para el regimen de las Secciones de contabilidad de los Gobiernos Politicos, es unos de los ramos que se mencionan el de las multas exigidas?

Y ¿quien ha impuesto al Sr. Martinez de que el expediente se ha seguido sin intervencion ni anuencia ni autorizacion del Secretario del Gobierno Politico? ¿necesitan acaso los expedientes gubernativos la autorizacion de la firma del Gefe por el Secretario, ni que este la ponga tambien en los oficios, ni que se use el *antemi* de los escribanos en lo forense? Venga pues el Sr. Diputado à la oficina y en ella verá el expediente, y lo vera en los mismos terminos que otros miles.

Pero no se ha contentado el autor de la esposicion á S. M. en dar del Exmo. Sr. Gefe Politico toda clase de quejas relativamente á la que llama su persecucion, sino que atrevida y falsamente pinta à este Sr. con coloridos, exprofeso buscados, para, si ello fuera posible, hacerle perder el prestigio y la estimacion de que generalmente goza y atentar contra la paz domestica de la provincia; y ya esta mira, ponemos en el caso de desenmascarar la mentira, y de hacer públicos antecedentes que se ignoran por la mayoria. Tales son pues los cargos de que el Presidente de la Diputacion ha reusado firmar y poner en ejecucion sus acuerdos cuando no le han salido á su gusto, sobre lo que ya de aamos dada una relevante prueba en la nota de la pág. 11: que ha

aspirado siempre à que no haya mas voto que el suyo: que en la materia de elecciones, por estar inclinado a favor de Canaria, tomò el partido que se ha visto: que està dirigido por siniestros influjos, y en fin tantos insultos como frases contiene la esposicion à S. M. que con estudio se ha impreso y profusamente repartido.

Es el principal de todos ellos, sin duda, el que bosqueja al Marques de la Concordia como secuas de este ó aquel partido, pues cuéntase entonces que los que al contrario pertenecen, conociendo que la multa de Martinez fue impuesta en la cuestion sobre los pescadores de Canaria, cuyo derecho electoral combatio hasta llegar al descarrío, y que el Gefe Politico fue de distinto parecer, estaràn dispuestos à cegarse hasta el grado de sospechar, que quiza la multa impuesta à Martinez, fue efecto de su opinion contraria, y no de su comportamiento descompuesto y ofensivo; y por lo tanto, es este el lugar, esta la hora, de que levantando al menos un poco el velo que cubre todavia los maneos y las intrigas en materia de elecciones, que se vea el Gefe Politico votando en favor de los pescadores de Canaria que pedian ser incluidos en las listas, y votando en esta parte contra los intereses de Tenerife, votó en favor de la Justicia, y votó como un digno e imparcial delegado del Gobierno.

Inutil seria demostrar para ello ni las rivalidades ni los celos que dividen las islas, en compensacion, parece, de otros males de que estan libres, pues todos saben quanto hay que lamentar por esas

rivalidades y celos en la provincia; è inutil seria tambien manifestar el exeso que en muchos pueblos se cometio con abultadas listas, pues se sabe que ascendieron à millares los electores, principalmente en la isla de Canaria y con mas exeso todabia, guardada proporcion del vecindario, en la del Hierro. Pero preciso es decir, que la puerta franca para estos fraudes abriola la Diputacion misma, siguiendo las ideas propuestas por Martinez, de popularizar mas y mas la ley electoral, y que cuando se vio la desproporcion inmensa de los resultados entre las islas de ahí la angustia de un partido, y de ahí el atoladero en que por mas de una vez incidio la Diputacion, siguiendo las inspiraciones y doctrinas del mismo Martinez, y de los que, con el, se obstinaron en probar que la junta por si sola, y aunque el labrador poseyese terrenos propios, de nada valian, en tanto el producto de este terreno no fuese de tal ó de cual cuantia. En tal estado, y habiendo tambien mediado los retardos que son consecuencia de la poca comunicacion entre algunas islas, los meses transcurrieron, y el resultado fué verse la Provincia privada de sus representantes: verse prolongada indebidamente la Diputacion; y sobre todo que las islas, entre otros males, hubiesen sufrido el de que, no teniendo quienes por ellas abogasen, se recargaran con contribuciones exesivas; mas la cosa habia llegado à un grado de embrollo y a un caos tal, que fué preciso que el Gefe Politico cortase con mano fuerte el nudo gordiano, y lo remitiese todo al Gobierno; y este dictó la Real órden de

25 de Abril del año pasado citada por Martinez en que S. M. indica: (son palabras terminantes de dicha Real orden), *que hubiera deseado mejor cumplimiento de esta ley* (á la Diputacion incumbia,) é indica, *que el Gefe Politico tiene los medios de hacer respetar la autoridad que S. M. le ha confiado con respecto á la Diputacion;* siendo muy raro que obcecado el mismo Martinez, hubiese, en union de otro colega suyo, lisongeado con lo que infundadamente creyeron un triunfo obtenido; pues como se les hizo ver en el folleto citado en la nota primera en creerlo así padecio la razon de sus señorías notable extravio, de lo que sin duda se convencieron por que hasta la fecha no lo han refutado ni contradicho.

Pero, principiadas de nuevo las operaciones electorales por que así convenia, concluyeronse con la lentitud que es hija de una corporacion, cuyas sesiones están al arbitrio de que los Diputados quieran ó no quieran concurrir; y firmes algunos Ayuntamientos en su primer proposito no disminuyeron, ó disminuyeron poco en las segundas listas el número de electores, si bien algunos otros mostraronse mas parcos y comedidos; y la Diputacion excluyó treientos y un pico pescadores que la Ciudad de las Palmas habia incluido. Corrió en tanto el término de fijacion al público, y por millares presentaronse aspirantes al derecho electoral en los pueblos de Tenerife, (*) millares que se admitieron

(*) Á 8196 acendia el número de electores antes de las reclamaciones: á 10,303 suben en el dia, y vease aqui una tabla comparativa de los diferentes pueblos que lo-

sin el menor obstáculo, pues preponderante en materia de elecciones la voz del diputado Martinez, a-

graron aumentar sus listas, absteniendonos de hacer reflexiones sobre la *topografía electoral*, llamemosla así, ni sobre los influjos ni los verdaderos senderos y caminos, que parece hacer corrido la idea que ocurrió sobre que un ciudadano se presentase y pidiese la inclusión en las listas de otros ciudadanos, con supuesta injusticia omitidos. La tabla es la siguiente:

Pueblos.

Guancha	tenia 4 elect.	tiene en el dia 58	...	1	por 22	almas,
Fasnia 10	111	1	por 15
Sta. Ursula 12	44	1	por 40
Santiago	... 12	62	1	por 15
Realejo de ar. ^a	15	55	1	por 70
Guia	... 16	155	1	por 19
Tegina 18	46	1	por 13
Tanque	... 19	74	1	por 12
Realejo de ab ^o	.24	62	1	por 39
Tegueste 26	84	1	por 14
Valle de Guer.	.28	125	1	por 9
Silos 37	100	1	por 11
Arico 40	148	1	por 12
Arona 41	101	1	por 14
Granadilla	... 57	221	1	por 10
Garachico 60	181	1	por 13
Victoria	... 63	100	1	por 23
Tacoronte	... 82	171	1	por 39
Puerto de la O-						
rotava 91	141	1	por 26
Buenavista	... 94	155	1	por 16
Laguna 458	1101	1	por 7
En las demas islas solo se hicieron estas reclamaciones por los pueblos de						
Santa Cruz de						
la Palma	... 140	213	1	por 22

adoptose por la mayoría el principio de que en estas materias era preciso *no hular muy delgado*, se-

Puerto del Ar-

recife. 42 89 1 por 31

Ahora bien si se medita sobre la imposibilidad de que en pueblos tan cortos como muchos de los anteriores, se hubiesen olvidado á sus municipalidades cientos de electores: si se medita sobre la imposibilidad que parece existir en que en la Ciudad de la Laguna, cuya población es de 7,550 almas, haya un elector por cada 7, cuando es constante que el sexo femenino, mas numerosos en todos los pueblos de las islas, absorbe mas de la mitad, y que, los de menos de 25, son la mayor parte del resto: si se medita que con razon se echó de ver en las primeras listas electorales el ecesivo número de los que se manifestaron en la isla de Canaria, y que para ser consiguiente preciso era no incurrir en iguales fraudes; no podrá menos que convenirse que la franca puerta que se abrió a los electores adicionales, cuyos nombres se hallan contenidos en el suplemento al Boletín oficial número 17, obra fué de los planes que, sobre obtener un asiento en el Congreso ó el Senado, habran ocurrido á alguna persona influyente de las Canarias, y obra de estos mismos planes el tenaz empeño de eliminar el número de pescadores de la ciudad de las Palmas, cuando su probanza, debida á documentos, era mil veces mas concluyente que la de testigos que se admitió francamente en otra parte. La ley electoral en una palabra previo en su artículo 9 que en las Provincias pobres podia suceder el caso de que no hubiese 300 electores por Diputado, y en las Canarias ha subido el censo electoral á 2,575 electores por cada uno, cuando al mismo tiempo se dice y es positivo que la Provincia esta pobre y atrasada ¿por que esta contrariedad? Por que en las islas en materia de elecciones no ha reinado la buena fe ni la franqueza, sino las intrigas y parcialidades.

gun la frase de que usó en aquella sesion; y eso, cuando la ley marcaba los medios de prueba y como tales las escrituras de arrendamiento ú otros contratos, ó los justiprecios de peritos, esepito solamente el caso de la yunta, y la mayor parte de los nuevamente inscriptos no lo probaron, sino con el corto número de testigos de su parcialidad que presentó ante cada Ayuntamiento el ciudadano reclamante.

Mas el mismo Sr. diputado que aconsejó el no hilar delgado, bien presto se desdijo de su principio, y con toda la impetuosidad que tiene el hombre cuando no ve ni oye sino en favor de un partido, rechazó con la falta de tino y de moderacion que al principio se ha indicado, la legitima y justa pretension de los pescadores, à quienes, aun cuando no hubiesen probado matematicamente, como probaron con certificacion del contador de su gremio espedida por mandato de la autoridad, sus utilidades en la pesca de la Costa de Africa, à que van á la parte, la razon dicta que debia computarseles la renta, pues un barco que hace nueve viajes al año, algo mas deja libre á cada tripulario que lo que en la ley electoral está señalado. (*) Tal fuè, pues, el motivo de la contrarie-

(*) En la reciente obra que acaban de publicar en Paris M. M. P. Barker Webb y Sabino Berthelot titulada *Histoire naturelle des iles Canaries*, y en el artículo *De la peche sur la Cote Occidentale de l'Afrique* se leen estas palabras (pág. 238 Tom. 2.º) "En prenant pour terme moyen de la charge des brigantins canariens et du chiffre de leur equipage trente toneaux et vingt-cinq

dad de S. E. al voto de Martinez: tal la contradiccion de este en sus principios; y tal el origen del desagradable acontecimiento que le precipitó á errados pasos, y que todavia le precipita.

Pero¿ el Gele Político de Canarias está puesto por S. M. para ser el escudo de este ó aquel partido? ¿debe la imparcialidad ser su divisa y ostentarse superior à pequenezes á rivalidades y à rencillas, ó ser uno de sus promovedores y farantes? No es menester mucho para resolver estas cuestiones. Si á las Canarias las dividiesen desgraciadamente partidos esencialmente políticos: si hubiese conspiradores y enemigos del estado: si hubiese quienes atentasen contra los derechos del trono ó contra las libertades y franquicias de la Nacion: si hubiese quienes tratasen de modificar ó de variar el Gobierno tumultuariamente; en las filas del orden, de la razon, y de la legitimidad, se encontraria el primero al Gele Político; pero no existen, por fortuna, estos bandos, no, y esta es una verdad de demostracion y de convencimiento: no existen aqui partidos esencialmente políticos: existen solo de isla á isla, de pueblo á pueblo, y en los pueblos mismos, partidos de intereses, de resentimientos y que han sido

hommes, et en tenant compte des huit ou neuf voyages que chaque batiment fait annuellement á la cöte, on trouve 245 quinteaux pour la part de peche de chache marin....."Tomando por término medio de la carga de los bergantines Canarios y del número de sus tripularios 30 toneladas y 25 hombres, y entrando en cuenta 8 ó 9 viages que cada barco hace anualmente á la costa, resultan 245 quintales por la parte de pesca de cada tripulario.

puramente engendrados por las circunstancias; y las opiniones políticas son independientes de esto, y están, no en las masas de tal ó cual color, de tal ó cual nombradía, sino sola y aisladamente en el individuo; y por eso el voto del Marques de la Concordia en favor de Canaria fue justo, fué arreglado, fue equitativo, por que demuestra que vió la razon y la siguió, y que viendola en Tenerife ú en otra isla, por ella y en contra de Canaria hubiera votado; pudiendo nosotros ahora desmentir la equivocada idea que se infiere de que S. E. en materia de elecciones, haya podido ser guiado por miras de interes ni de capricho; por que ¿donde está la candidatura entera, cual es al menos el solo candidato que haya propuesto el Gefe Politico? ¿Por quien está empeñado? ¿Hay alguna persona que con la mano en el pecho pueda decir »á mí me ha dicho que trabaje en favor de fulano»? No; el Marques de la Concordia no tiene otro deseo ni hace mas votos que por que la presente eleccion recaiga en personas que adornadas de virtudes, y haciendo la felicidad de la Nacion, hagan tambien la felicidad de la Provincia.

— No parece a pesar de lo largo de este papel, (cuyo defecto debe disimularsenos si se atiende á que siempre ha de ser mas larga la cura de la herida que el acto de haberse causado), no parece, repetimos, que debamos finalizarla, sin refutar antes el cargo de hallarse S. E. mal aconsejado y dirigido por personas cuyo único interès consiste en lisongear el poder por el placer solo de hacerlo, y á quienes se supone empeñadas en encender cada dia

mas la tea de la discordia; y este cargo no solo quedará desvanecido, sino que de su repuesta deduciremos una consecuencia lógica y precisa. ¿Donde están las persecuciones, donde las multas impuestas como à Martinez, donde los arrestos, donde las reprehensiones personales, donde los males que haya causado el Gefe Político mal informado por sus allegados y por vengar resentimientos particulares de estos, ó sin ello, solo por el dañado gusto de causar males? ¿Cual es el nombre de las personas perseguidas en la provincia, à pesar de hallarnos en la época de revolucion nacional en que nos hallamos, y en que tan facil ha sido y es à los que mandan cohonestar sus providencias aunque injustas sean? ¿Donde existen pues esas personas? Cual es el número de esas victimas desgraciadas? ¿Donde existen, ó cuales han sido los favores, los asensos, las recomendaciones que por influjo de esos favoritos con S. E. se hayan alcanzado? Y si nada de esto ha habido: si la mas profunda calma ha reinado en las islas desde Agosto de 836: si nada turba nuestro estado tranquilo ¿que se inferirá de un Gefe à quien, à pesar de la calumnia sobre que mamó con la leche el amor al despotismo, se le ha visto pasar casi 3 años sin dar una sola prueba positiva de ese amor, y que de repente se estrella, y se estrella contra un hombre que, por desgracia suya, tiene antecedentes diversos en los que se funda la fama de atrabiliario, de poco comedido, de insultante y de provocativo?: que este hombre le faltó, no hay duda, y todavia mas: que en castigarle sin salir un apice de la ley, ha dado el Marques de la

Concordia una prueba relevante de su demasiada cordura, de su tino y de que posee esa dosis de virtud que es menester ser un filosofo para practicarla, de saber reprimir en ciertos casos la pasion de la venganza, que para el comun de los hombres tiene tan gratos atractivos.

Por lo demas, el contestar al cumulo de denuestos y de groseras injurias que, mas particularmente, contiene el final del parrafo 5.^o de la representacion de Martinez, sería rebajar de lo que nos debemos y ofender al mismo Sr. Gefe Politico. La afabilidad y atencion de S. E. que Martinez niega, y que no citamos por cierto por adulacion, por que aborrecemos este vicio, sino por pura necesidad y por convencimiento; son generalmente experimentadas y conocidas; y la aberacion del entendimiento y la ceguedad que hizo á Martinez proferirse en aquellos términos, no merece otro desquite sino el desprecio que el público hará recaer sobre el que los ha proferido, y que se alucinò hasta el grado de sellar su obra con la mas solemne de las mentiras, cual es la de que la Diputacion hiciese suya la esposicion à S. M. en el hecho de mandar que con el espediente se remita; como si ningun Gefe ò autoridad, a quien la ley señala como conducto preciso, haga nunca suyo lo que por él á la autoridad se le diga.

Quiera el cielo que convencido el Diputado Martinez, por la amarga pero indispenble leccion que acaba de recibir, empieze à meditar que le conviene ser mas pacifico, y que para que se respete à un ministro del Santuario, de cuya falta de respe-

to tanto se queja y se lastima, es preciso que ese ministro deje de conmesclarse en negocios profanos y en intrigas: que no desee ni procure, mientras que nuestras leyes no prohiben, como es justo y conveniente, la intervencion de los eclesiasticos para ciertos destinos, el volver á un cargo público en que ha dado y recibido siempre sin sabores: que no gaste en desacreditar é injuriar falsamente á la autoridad, con inmundas y pestilentes diatribas, un tiempo que con preferencia le reclama el provecho de la grey de Jesucristo; y en una palabra que atendiendo solo al Santuario, y pasando el dia y la noche dedicado al culto divino y al socorro y al consejo del menesteroso y del desvalido, será como podrá hacerse digno de que se le guarden unos fueros, que el eclesiastico no es acreedor á conservar, cuando se le ve promoviendo y agitando los negocios y las pasiones del siglo.

to tanto se queja y se lastima, es preciso que ese
 puntillo de e de comerciantes en negocios propios
 y en industrias que no debe ni procurar, ni
 que nuestras leyes no prohiben, como es justo y
 conveniente, la intervencion de los eclesiasticos pa-
 ra ciertos destinos, el volver a un cargo publico en
 que ha dado y recibido siempre sin sabores: que no
 gaste en desahucios a pagar las muelas a la au-
 toridad, con inmundas y pestilentes distancias, ni
 tiempo que con preferencia se reclama el provecho
 de la grey de Jesucristo; y en una palabra que se
 teniendo solo al santuario, y pasando el dia y la
 noche dedicado al culto divino y al socorro y al
 consejo del monasterio y del hospital, sea como
 poder hacerse digno de que se le guarden unos lue-
 gos, que el eclesiastico en su deber a conservar,
 cuando se le ve promoviendo y agitando los nego-
 cios y las pasiones del siglo.



... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...